CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL Nº 3.969.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" – Nº 204238/0 – Fichero Nº 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05747-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma "Giuliani Hnos S.A.", en su carácter de propietaria de cuatro (4) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión 215 de esta ciudad, se ha dirigido a esta Municipalidad, por medio de nota fechada el 22 de agosto de 2006, obrante a foja Nº 1, ofreciendo en donación cuatro (4) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a calle Colectora de Ruta Nacional Nº 34.

Que la Ordenanza Nº 2588, en su artículo 2º), establece que los inmuebles adyacentes a rutas nacionales deberán dejar una franja de terreno para el trazado de una calle Colectora, de modo tal de evitar los accesos directos a las rutas.

Que la presente donación permitirá realizar el futuro trazado de esa arteria.

Que no surgen de los informes técnicos obrantes en auto, objeciones para aceptar la donación formulada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

## O R D E N A N Z A

**Art. 1º)** Acéptase y agradécese la donación efectuada por la firma **"Giuliani Hnos. S.A."**, de cuatro (4) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión 215 de esta ciudad, para ser destinadas a calle Colectora de Ruta Nacional Nº 34, contando éstas con las medidas lineales y de superficie, sujetas a mensura, que a continuación se detallan:

**Lote Ia (Polig. A-B-C-J-A):** Partiendo desde el punto A y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos A-B; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 102,66 metros, puntos B-C; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos C-J; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 102,66 metros, puntos J-A; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 1.026,60 m2.

**Lote IIa (Polig. J-C-D-I-J):** Partiendo desde el punto J y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos J-C; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 31,43 metros, puntos C-D; desde este último y en dirección al Oeste se

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

miden 10,00 metros, puntos D-I; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 31,43 metros, puntos I-J; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 314,30m2.

**Lote 2a (Polig. I-D-E-H-I):** Partiendo desde el punto I y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos I-D; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 71,00 metros, puntos D-E; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos E-H; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 71,00 metros, puntos H-I: cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de 710,00 m2.

**Lote ABCDA1 (Polig. H-E-F-G-H):** Partiendo desde el punto H y en dirección al Este, se miden 10,00 metros, puntos H-E; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 14,00 metros, puntos E-F; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos F-G; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 14,00 metros, puntos G-H; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 140,00 m2.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, mediante las Secretarías correspondientes, proceda a realizar los trabajos que la obra demande, a su cargo y costa.-

**Art. 4º)** Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a esta futura calle, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza Nº 2588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º), o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.-

**Art. 5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble, conforme artículo 1810º) – in fine – del Código Civil.-

**Art. 6º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º) a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 7º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.:2.1.2.17.104/7 – Mantenimiento y Trabajos Varios.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

**Art. 8º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/// **CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA,** a los veintiséis días // del mes octubre de dos mil seis.----

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

Lic. GERMAN J. BOTTERO
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela